



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20212040403421
Fecha: 09/11/2021 12:21:05 p.m.

Bogotá D.C.,

Señores
Procuraduría General de la Nación
quejas@procuraduria.gov.co

Referencia. Traslado por competencia. Radicado 20212060693612 del 06 de noviembre de 2021.

Respetados señores, reciban un cordial saludo por parte de Función Pública.

De manera atenta, por instrucción de la Dirección Jurídica, nos permitimos remitir la comunicación de la referencia, radicada por la señora Diana Lucía Sánchez Serna, Magistrada auxiliar de la Presidencia del Consejo de Estado, quien hace traslado por competencia de la petición mediante la cual el señor Marco Aurelio Bernal Quiroga solicita: i) autorizar a la entidad que ejerce vigilancia y control sobre CREMIL, para que no aplique la sentencia de unificación del 25 de abril de 2009, radicado «85001333300220130023701 (1701-2016)», en relación con la liquidación de la asignación de retiro de soldados profesionales, que, considera, se están liquidando de manera incorrecta; ii) en cambio, solicita «aplicar las verdaderas partidas computables», conforme al Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004; y iii) requiere que se ejerza control y vigilancia sobre las actuaciones de los servidores públicos de CREMIL.

La remisión se efectúa con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, por ser de su competencia, para que sea resuelta la petición.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,

Jaime Humberto Jiménez Vergel
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Anexo: Se adjunta lo anunciado en 3 archivos.
C.C.: Dra. Diana Lucía Sánchez Serna, correo: correspondencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Proyectó: malvarez / Revisó: JJiménez.

¹ Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

12004.15